



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, DICIEMBRE 13 DE 2021.

En la fecha paso a despacho informándole que dentro del plazo otorgado, **NUEVA EPS** allegó documento de respuesta al requerimiento realizado por el juzgado dentro del incidente de desacato formulado por **YHANA MILET ALARCON POLO**.
Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, a diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 9 8 4

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: YHANA MILET ALARCON POLO

INCIDENTADA: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2020-00032-05

Dentro del trámite impartido a la solicitud de incidente formulada en su propio nombre por la señora **YHANA MILET ALARCON POLO** contra la Entidad Promotora de Salud **NUEVA EPS**, por el presunto desacato de lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil-Familia en decisión de segunda instancia plasmada en el acta número 090 del 18 de agosto de 2020, quien adicionó en sede de impugnación la sentencia número 012 proferida por este despacho el del 9 de julio de 2020, el despacho antes de ordenar la apertura del mismo, dispuso, requerir a los señores **CÉSAR GRIMALDO DUQUE** como **DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS de NUEVA EPS** y a su superior jerárquico **SEIRD NUÑEZ GALLO** como **GERENTE DE RECAUDO Y COMPENSACIÓN** en los términos del auto número 975 emitido el pasado 3 de diciembre del año en curso materializado en el oficio circular número 803 de la misma fecha, remitido al correo electrónico de NUEVA EPS obteniendo respuesta oportuna dentro del plazo otorgado, pero sin llegar a acreditar el cumplimiento cabal de la orden de amparo con relación al pago de las incapacidades reclamadas por la actora.

Por las anteriores circunstancias, se dispondrá la apertura formal del INCIDENTE DE DESACATO contra los funcionarios antes señalados, a quienes se les correrá traslado de la solicitud de tutela y anexos por el término de tres (3) días con sujeción a lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., para que en dicho lapso ejerzan su derecho de defensa respondiendo los cargos endilgados por la incidentante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°).- DAR APERTURA al incidente de desacato presentado por la señora **YHANA MILET ALARCON POLO** contra los doctores **CESAR GRIMALDO DUQUE** como **DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS** de **NUEVA EPS** y a su superior jerárquico **SEIRD NUÑEZ GALLO** como **GERENTE DE RECAUDO Y COMPENSACIÓN** por el presunto incumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Buga Sala Civil-Familia en decisión de segunda instancia plasmada en el acta número 090 del 18 de agosto de 2020, quien adicionó en sede de impugnación la sentencia número 012 proferida por este despacho el del 9 de julio de 2020.

2°).- Del escrito contentivo de la solicitud de incidente de desacato y de sus anexos, **CÓRRASE TRASLADO** a los funcionarios referidos en el ítem que precede, para que en el lapso de **TRES (3) DÍAS** a partir de su notificación, ejerzan su derecho de defensa respondiendo los cargos endilgados por la incidentante y alleguen o soliciten las pruebas que estimen pertinente.

3°).- Ordenar **NOTIFICAR** este auto a las partes involucradas, en la forma más expedita y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

ea0eaa6260db1b6c66a5403935e1e6946b857062e5c38a4fd9c4befa49edcad

Documento generado en 13/12/2021 01:40:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>